FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 269- DIGSA/DMCAL-2023 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 432-DIGSA/DMCAL-2023

Entre los suscritos, a saber: **MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N.º 9.736.962 Expedida en Armenia - Quindío, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Orden Administrativa de Personal Radiograma No. 2023315011157623 del 27 de junio del 2022 Traslado Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden del Día No. 33 del 25 de Agosto del 2022 del Dispensario Médico de Cali, Acta de Posesión 000866 del 23 de agosto del 2022, en uso de las facultades legales conferidas mediante la Resolución de delegación Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con el destino al Ministerio de defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución No 4130 del 16 de Junio del 2022, "Por la Cual se Expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI por una parte, y por la otra **ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S.** NIT 901214181-2 Representante Legal **LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO** con C.C. No. 29.307.037 actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO (LINEA BLANDA) Y LO DERIVADO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS USUARIOS DE LOS DISPENSARIOS MEDICOS DE CALI, BICOD-PALMIRA, BAPAL-BUGA; BAS23 – PASTO, EL GMCAB EN IPIALES Y EL BAS29 EN POPAYAN.	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 432**-DIGSA/DMCAL-2023** y por la oferta presentada por el Contratista para el lote 1.	**CONTRATISTA: ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S.** NIT 901214181-2 Representante Legal **LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO** con C.C. No. 29.307.037 **DIRECCIÓN:** KR 34 # 5 B1 – 05 Cali -Valle del Cauca

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000,00),** se encuentra respaldado mediante el CDP 35123 de fecha 28 de febrero de 2023, amparados bajo el RUBRO A-02-01-01-004-008 REC 16 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS DMCAL.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente;

INSUMOS DE LINEA BLANDA						
CATALOGO PRESUPUESTAL						
CODIGO SAP: ISH-20000000000000						
RUBRO		**DESCRIPCIÓN**				
A-02-01-01-004-008		**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**				
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**CÓDIGOS SAP**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN**	**ESPECIFICACION TECNICA**	**UNIDAD MEDIDA**
1	42241700	2502654	4817199	BRACE CORTO DE RODILLA/POST-OPERATORIO	ORTESIS/BRACE CORTO DE RODILLA/POST-OPERATORIO ELABORADO EN MATERIAL ACOLCHADO/NEOPRENO, AJUSTABLE A DIFERENTES CONTORNOS DE PIE	UNIDAD
2	42241700	2502655	4817199	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	ORTESIS/BRACE DE RODILLA PARA PREVENIR Y TRATAR ESGUINCES LEVES DE LA RODILLAY TRAUMAS DE TEJIDO BLANDO. FUNDA DE NEOPRENO QUE ITE LA TRANSPIRACION BRINDA CALOR Y SOPORTE PREVENTIVO Y TERAPEUTICO. FLEXIBLE PARA FACILITAR LOS MOVIMIENTOS DE RODILLA. DIFER S TALLAS. REF1: SM 18153. REF2: MD 18155. REF3: LG 18157 - XL 18158 - XXL18159	UNIDAD
3	42241700	2583960	4817199	BRACE DE SARMIENTO	ORTESIS DE USO EXTERNO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, CORREAS EN VELCRO Y REATA	UNIDAD
4	42242300	2502659	3899203	CAMINADOR	CAMINADOR CON TRAVESAÑO FRONTAL METALICO/ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, PARA UNA MAYOR ESTABILIDAD. DE FACIL GRADUACION	UNIDAD
5	42242300	2582665	3899203	CAMINADOR PEDIAT DE APOYO POST (S MEDIDA	CAMINADOR PEDIATRIACO DE APOYO POSTERIOR (SOBRE MEDIDAS)	UNIDAD
6	42242300	2583611	3899203	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE + RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO	UNIDAD
7	42242300	2583612	3899203	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO DE 7/8, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE,	UNIDAD
8	42242300	2582476	3699024	COJIN ANTIESCARAS BAJO PERFIL	CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS, LAS CUALES DISTRIBUYEN EL PESO UNIFORMEMENTE EN TODO EL COJIN PERMITE EL USO EFECTIVO EN PROTECCION	UNIDAD
9	42242300	2582516	3699024	COJIN ANTIESCARAS MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA	UNIDAD
10	42242300	2583618	3699024	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	UNIDAD
11	42242300	2584538	3699024	COJIN ANTIESCARAS ALTO PERFIL	ELABORADO EN NEOPRENO/POLIURETANO (PARTE SUPERIOR POLIESTER RESISTENTE AL FUEGO, PARTE INFERIOR PVC REFORZADO. FUNDA TRANSPIRABLE	UNIDAD
12	42242300	2584530	3699024	COJIN DE COXIS (COXALGIA). UNIDAD	ORTESIS PARA COXALGIA/COJIN DE COXIS, COMPUESTO POR UNA CAPA DE ESPUMA EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CON UN ORIFICIO EN LA PARTE DEL COXIS	UNIDAD
13	42242300	2583550	4817101	CORSET C.T.L.S.O.	CORSE CERVICO-TORACO-LUMBO-SACRO. ORTESIS O CHALECO DE MILWAUKEE, BASE PELVICA EN POLIPROPILENO Y ENSAMBLAJE DE SUPERESTRUCTURA	UNIDAD
14	42242300	2583553	4817101	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	INDICADO PARA LUMBALGIAS Y OSTEOPOROSIS LUMBAR, MANTENIENDO LA COLUMNA LUMBAR EN POSICION FUNCIONAL, SE FABRICA EN POLIPROPILENO	UNIDAD

15	42241800	2583964	4817199	FERULA ANTIESPASTICA	MANTIENE LAS ARTICULACIONES DE LA MUÑECA, MANO Y DEDOS EN LIGERA FLEXIÓN, SEPARACIÓN DE DEDOS EJERCIENDO MEDIANTE LAS CORREAS	UNIDAD
16	42241800	2583965	4817199	FERULA EN ORTHOPLAST	ELABORADA SOBRE MEDIDAS EN ORTHOPLAST/TERMOPLASTICO. MATERIAL QUE SE PUEDE CORTAR Y MOLDEAR FACILMENTE. ES LA LIBRE ADHESION	UNIDAD
17	42241800	2502664	4817199	FERULA DENNIS BRAWN CON ZAPATO	LA BARRA SEPARADORA ES MOLDEABLE CONVEXAMENTE O CONCAVAMENTE PARA OBTENER PRONACION O SUPINACION SEGUN INDICACION MEDICA	UNIDAD
18	42241800	2583593	4817199	FERULA ESTATICA PARA MANO EN ORTOPLAST	CUMPLE LA FUNCION DE MANTENER LA MUÑECA EN POSICION ESTATICA, DE ACUERDO CON EL PROCESO LA ARTICULACION PUEDE SER COLOCADA EN FLEXION	UNIDAD
19	42242300	2502660	4817102	FAJA TIPO CAMP O LUMBOSACRA. UNIDAD	DEBE BRINDAR SOPORTE EN LA PARED ABDOMINAL CON CIERRES EN VELCRO. DEBE MANTENER LA POSICION POR MEDIO DE 4 FERULAS FIRMES	UNIDAD
20	42242004	2582714	2821006	MEDIA HASTA RODILLA COMP/1/2 DAMA	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	PAR
21	42242004	2582715	2821006	MEDIA HASTA RODILLA COMP/1/2 UNISEXO	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	PAR
22	42242004	2582718	2821006	MEDIA ANTIEMBOLICA TVP CADERA DAMA-CABAL	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	PAR
23	42241700	2502654	4817113	BRACE CORTO DE RODILLA/POST-OPERATORIO	ORTESIS/BRACE CORTO DE RODILLA/POST-OPERATORIO ELABORADO EN MATERIAL ACOLCHADO/NEOPRENO, AJUSTABLE A DIFERENTES CONTORNOS DE PIE	UNIDAD
24	42241800	2583962	4817199	CODERA SENCILLA	ORTESIS DE CODO PARA EL TRATAMIENTO DE LESIONES DEL TEJIDO BLANDO Y ESGUINCES LEVES. FUNDA EN AIRPRENO QUE PERMITE LA TRANSPIRACION	UNIDAD
25	42241800	2582468	4817199	CODERA DE TENISTA CON ARCAST DIF TALLS	CON CORREAS AJUSTABLES A DIFERENTES TAMAÑOS PARA MIEMBRO SUPERIORDERECHO E IZQUIERDO, CON FERULAS LATERALES CON DOS SISTEMAS	UNIDAD
26	42242004	2583643	2821006	MEDIA DE COMPRESION ALTA HASTA LA CADERA	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS PA	UNIDAD
27	42241700	2582449	4817199	ORTESIS DE SEDESTACION	ORTESIS DE SEDESTACION.SOBRE-MEDIDAS	UNIDAD
28	42241700	2582472	4817108	PLANTILLA TALONERA EN SILICONA	CON PUNTO BLANDO EN GEL DE MENOR DENSIDAD QUE SE ADAPTA A LA ANATOMIA DEL PIE. INDEFORMABLE, BLANDA Y DE LARGA DURACION.	PAR
29	42241700	2583584	4817108	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	SOPORTAN EL MAYOR PESO CORPORAL; Y PERMITEN ADAPTACION A CUALQUIER ZAPATO.	PAR
30	42241700	2583585	4817108	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	CON ACOSTILLAMIENTOS EN CUADRICULA DE BAJO IMPACTO, QUE PERMITA LA ABSORCION DE CHOQUE AL CAMINAR, Y SE ADAPTA A CUALQUIER ZAPATO	PAR
31	42241700	2582480	4817199	ORTESIS PARA TUNEL CARPIANO	MUÑEQUERA CON FERULA PALMAR INMOVILIZADORA DE LA ARTICULACION DE LAMUÑECA. FERULA DE MUÑECA EN ALUMINIO EN POSICION FUNCIONAL	UNIDAD
32	42242300	2582448	4817199	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	DEBE ESTAR ELABORADA EN MATERIAL TRANSPIRABLE CON INTERIOR FORRADO EN FELPA PARA COMODIDAD DE USO. FERULA PALMAR EN ALUMINIO	UNIDAD
33	42241700	2582453	4817108	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	INDEFORMABLES, BLANDAS Y DE LARGA DURACION. UNIDAD DE EMPAQUE: PAR. DEBEN ABSORBER LOS IMPACTOS AL CAMINAR. CON RANURAS VERTICAL	PAR
34	42192210	2503891	88827	SILLA NEUROLOGICA BASICA	MEDIDAS PERSONALIZADAS. CHASIS O MARCO PLEGABLE, ALUMINIO O ACERO CROMADO. TELA LONA IMPERMEABLE, ANTIINFLAMABLE Y LAVABLE. SOPORTECORTO O CON EXTENSION. LLANTAS ANTERIORES MACIZAS 8", SUPERFICIE POLIURETANO. LLANTAS POSTERIORES NEUMATICAS DE 12"-24". RINES PLASTD	UNIDAD
35	42192210	2504316	88827	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA ADULTO	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA ADULTO CON CHASIS O MARCO FLEXIBLE/RIGIDO SOBRE MEDIDAS. ESPALDAR RIGIDO RECLINABLE, DE TENSION GRADUABLE, CON SOPORTES LATERALES DE TRONCO.	UNIDAD

					APOYA BRAZOS REMOVIBLE, ABATIBLE, GRADUABLE EN ALTURA. APOYA PIES REMOVIBLE, GRADUABLE EN ALTURA, GRADUABLE EN ANGULO, MONOPODAL/BIPODAL, FORMA U/V. ASIENTO FLEXIBLE. LLANTAS ANTERIORES MACIZAS, CON SUPERFICIE DE POLIURETANO. LLANTAS POSTERIORES NEUMATICAS CON SISTEMA DE DESMONTE RAPIDO. ADITAMENTOS: PROTECTORES LATERALES, LLANTAS ANTIVUELCO	
36	42192210	2504317	88827	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA PEDIATRICA	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA/PEDIATRICA CON CHASIS O MARCO PLEGABLE O RIGIDO, SOBRE MEDIDAS. ESPALDAR RIGIDO, RECLINABLE, DE TENSION GRADUABLE, CON SOPORTES LATERALES DE TRONCO. APOYA BRAZOS REMOVIBLE, ABATIBLE, GRADUABLE EN ALTURA. APOYA PIES REMOVIBLE, GRADUABLE EN ALTURA, GRADUABLE EN ANGULO, MONOPODAL/BIPODAL, FORMA U/V, SOPORTE DE PANTORRLLA, ANGULO TIBIOTARSIAL. ASIENTO FLEXIBLE. LLANTASANTERIORES MACIZAS, LLANTAS POSTERIORES NEUMATICAS CON SISTEMA DE DESMONTE RAPIDO. ADITAMENTOS: PROTECTORES LATERALES, LLANTAS ANTIVUELCO. KIT DE CRECIMIENTO PARA SILLAS PEDIATRICAS	UNIDAD
37	42192210	2582461	88827	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	MARCO PLEGABLE EN HIERRO COLDROLLED CROMADO/ACERO CROMADO O ALUMINIO. DESCANSA BRAZOS FIJOS, DESCANSA PIES FIJOS ABATIBLES Y EXTRAIBLES. TAPICERIA EN VINILO Y/O LONA IMPERMEABLE, ATIINFLAMABLE Y LAVABLE, CON BOLSILLO EN EL ESPALDAR. RUEDAS ANTERIORES SOLIDAS DE 8", RUEDAS POSTERIORES NEUMATICAS O MACIZAS DE 24", RINES PLASTICOS O DE RAYOS. FRENOS CORTOS EN ACERO O ALUMINIO BILATERALES. ANCHODEL ASIENTO 18". PESO MAXIMO HASTA 120KG	UNIDAD
38	42192210	2582574	88827	SILLA DE RUEDAS PACIENTE TRAUMA RAQUIDEO	SILLA DE RUEDAS PARA LESIONADO MEDULAR, ESPALDAR A NIVEL DE ESCAPULA INFERIOR, ADULTO, APOYA BRAZOS Y APOYA PIES REMOVIBLES Y ABATIBLES, LLANTAS TRASERAS MACIZAS CON PIE DE DESMONTE RAPIDO, AUTO PROPULSION Y LLANTAS DELANTERAS	UNIDAD
39	42241709	2582464	4817103	ZAPATO ORTOPEDICO NIÑO	FABRICADAS A LA MEDIDA Y SEGUN FORMULA MEDICA	UNIDAD
40	42241709	2582465	4817103	ZAPATO ORTOPEDICO PAR	ZAPATOS ORTOPEDICOS FABRICADOS A LA MEDIDA, CUALQUIER ESTILO Y HORMA, SEGUN FORMULA MEDICA. COTIZAR DE ACUERDO CON NUMERO	UNIDAD
41	42241709	2582466	4817103	ZAPATO ORTOPEDICO POSTOPERATORIO	ORTESIS DE SUELA SUAVE TIPO ROQUE. SUELA ANTIDESLIZANTE DE CAUCHO DURO.ELABORADO EN TELAS ACOLCHADAS. CON CIERRE DE CONTACTO.	UNIDAD
42	42241709	2582478	4817103	CALZADO ORTOPEDICO	SUELA VOLADA, TACON TOMAS VIVON CXT 3 CM, CUÑA MEDIA 5 CM-SDL CM CAUCHOMREFORZADO. DIFERENTES TALLAS	PAR
43	42241709	2583629	4817103	CALZADO ORTOPEDICO DEL 17 AL 25	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MEDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES	PAR
44	42241709	2583630	4817103	CALZADO ORTOPEDICO DEL 36 AL 42	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MEDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES	PAR
45	42241709	2583633	4817103	CALZADO ORTOPEDICO DEL 26 AL 30	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MEDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES	PAR
46	42241709	2583634	4817103	CALZADO ORTOPEDICO DEL 31 AL 33	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MEDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES	PAR
47	42242300	2583636	3899203	CAMINADOR/ENTRENADOR MARCHA PEDIATRICO	ALTURA DESDE EL SUELO AL CODO: CHICO: 11 - 66 CM ALTURA SOPORTE DE BRAZO: CHICO: 44 - 66 CM ANCHO TOTAL: CHICO: 57 CM CHICO: 5	UNIDAD
48	42211501	2584541	3892104	BASTON CANADIENSE	BASTON CANADIENSE O MULETA DE ANTEBRAZO, FABRICADO EN ALUMINIO DE PESO LIGERO, ABRAZADERA ANTEBRAQUIAL MONTADA SOBRE UNA BASE	PAR
49	42211501	2583526	3892104	BASTON DE MADERA LACADA EN T	ELABORADO EN MADERA PUY CON MANGO ANATOMICO Y REGATON ANTIDESLIZANTE	PAR
50	42211501	2583527	3892104	BASTON TELESCOPICO CUELLO DE CISNE	ELABORADO EN ALUMINIO ANOIZADO, MANGO CURVO TIPO CISNE, ALTURA GRADUABLE, REGATON ANTIDESLIZANTE.	PAR

51	42211501	2583528	3892104	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	BASTON CANADIENSE O MULETA DE ANTEBRAZO, FABRICADO EN ALUMINIO DE 1" DE RESISTENCIA CON ACABADO ANOIZADO, ABRAZADERA ANTEBRAQUIA	PAR
52	42211501	2583529	3892104	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOM	BASTON CANADIENSE O MULETA DE ANTEBRAZO, FABRICADO EN ALUMINIO DE 1" DE RESISTENCIA CON ACABADO ANOIZADO, ABRAZADERA ANTEBRAQUIA	PAR
53	42211501	2583609	3892104	BASTON TELESCOPICO	ELABORADO EN ALUMINIO ANOIZADO DE ALTA RESISTENCIA CON TERMINADO ADONIDADO, MANGO ANATOMICO CON SUPERFICIE EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE	PAR
54	42241803	2582670	N/A	COLLAR DE THOMAS BLANDO	OLLAR BLANDO EN ESPUMA, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE, CUBIERTA EN TELA RESPIRABLE, SUAVE E HIPO ALÉRGICO.	UNIDAD
55	42241700	2583565	4817113	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. TERM	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO OTP (ORTESIS TOBILLO PIE), ELABORADA SEGUN MEDIDAS A PARTIR DE UN MOLDE DE YESO, DEL SEGMENTO QUE SE MUEVE	UNIDAD
56	42241700	2583977	4817113	ORTESIS MUSLERA	ORTESIS PARA AJUSTAR AL MUSLO (MUSLERA EN NEOPRENO) 3 MM. PROMUEVE LA RECUPERACION DEL TEJIDO MUSCULAR EN ESTA ZONA	UNIDAD
57	42242300	2582452	4817113	PANTORRILLERA. UNIDAD	ORTESIS QUE SE ADAPTA A LA PANTORRILLA PARA PROMOVER LA RECUPERACION DEL TEJIDO MUSCULAR A ESTE NIVEL. FUNDA EN AIRPRENO	UNIDAD
58	42241700	2582458	4817199	RODILLERA CON CENTRALIZADOR ROTULA	CON ORIFICIO ESPECIAL QUE PROPORCIONA COMPRESION ADICIONAL, ALREDEDOR DE LA ROTULA. DEBE BRINDAR SOPORTE EXTRA A LOS LIGAMENTOS	UNIDAD
59	42241700	2582459	4817199	RODILLERA SIMPLE ABIERTA ELASTICA	RODILLERA SIMPLE ABIERTA ELASTICA: RODILLERA SIMPLE ABIERTA ELASTICA: FUNDA E AIRPRENO CON ORIFICIO PATELAR QUE CENTRALIZA LA RODILLA	UNIDAD
60	42242300	2582473	4817199	RODILLERA EN NEOPRENE SENCILLA	FABRICADA EN NEORPENO, CON REVESTIMIENTO INTERIOR EN NYLON, QUE PERMITA LA TRANSPIRACION, SOPORTE PREVENTIVO Y TERAPEUTICO, FLEXION	UNIDAD
61	42241700	2583982	4817108	PLANTILLAS TALONERA TIPO CALIFORNIA/UCBL	DISPOSITIVO ORTOPEDICIO FABRICADO EN TERMOPLASTICO MOLDEADO AL VACIO (POLIPROPILENO O POLIETILENO), RESINAS O FIBRA DE CARBONO.	PAR
62	42241700	2582457	4817108	PLANTILLA CONVENCIONAL EN MATERIAL BLAND	ELABORADAS BAJO FORMULA MEDICA PARA TRATAR DIFERENTES PATOLOGIAS DEL PIE. FORRADA CON PRODUAIRE Y LLEVA UNA BASE DE ODENA/MICROP	PAR
63	42211502	2582181	4817107	MULETAS AXILARES ADULTOS	ELABORADAS EN ALUMINIO LIVIANO DE ALTA RESISTENCIA, SOPORTE AXILAR EN CAUCHO ACOLCHADO, CON REGATONES ANTIDESLIZANTES, GRADUABLES EN ALTURA CON SISTEMA DE PIN.	PAR
64	42211502	2582447	4817107	MULETAS AXILARES NIÑOS	ELABORADAS PARA NIÑOS EN ALUMINIO LIVIANO DE ALTA RESISTENCIA, SOPORTE AXILAR Y MANILAR EN CAUCHO ACOLCHADO, CON REGATONES ANTIDESLIZANTES, GRADUABLES EN ALTURA CON SISTEMA DE PIN.	PAR
65	42241800	2500176	4817199	CABESTRILLO DE TELA UNIVERSAL	CABESTRILLO DE TELA/DRILL-GABARDINA LIGERO 100% ALGODON, QUE APOYA Y DISTRIBUYE EL PESO EN LA ESPALDA Y EL HOMBRO; ENVOLVENTE	UNIDAD
66	42241800	2582486	4817199	CABESTRILLO INMOVILIZADOR HOMBRO BANDA	ORTESIS DE HOMBRO CON INMOVILIZADOR DE BANDA, FABRICADO EN TELA (DRILL) ACOLCHADA PARA CONFORT DEL PACIENTE. SU SISTEMA DE VELCROS PERMITE REGULAR LA LONGITUD DEL TIRANTE PARA ADAPTARLO A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE	UNIDAD
67	42242004	2582571	2821006	MEDIAS MUSLO 15-20	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	PAR
68	42242004	2582718	2821006	MEDIAS PANTALON 15-20	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	PAR
69	42241700	2503274	4817199	CORRECTOR DE POSTURA	PRENDA SENCILLA PENSADA PARA QUE LA ESPALDA HOMBRO Y CUELLO PERMANEZCAN EJERCIENDO UNA SUAVE TRACCIÓN, EN UNA POSTURA NATURAL RESPETANDO LAS CURVAS PROPIAS DE LA COLUMNA VERTEBRAL. LAS ESPALDILLERAS, QUE SON UN CRUCE DE BANDAS ELÁSTICAS QUE RODEAN LOS HOMBROS POR DEBAJO DE LAS AXILAS Y SE ABROCHAN EN EL ABDOMEN.	UNIDAD

70	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL	LA FAJA ABDOMINAL MEDIVARIC ES UNA ORTESIS BLANDA QUE COADYUVA A LA PRESIÓN QUE EJERCEN LOS MÚSCULOS ABDOMINALES.	UNIDAD
71	42242004	2582664	4817199	CALCETIN COMPRESION 20-30	REDUCE LA HINCHAZÓN, MEJORAR LA CIRCULACIÓN Y ALIVIAR EL DOLOR DE PIE, ACTÚAN COMO UNA AYUDA PARA LA SALUD GENERAL DEL PIE, ESTÁN HECHOS CON TELA SUAVE QUE ABSORBE LA HUMEDAD SIN COSTURAS CON TRATAMIENTO ANTIOLOR Y RELLENO EN LOS LUGARES CORRECTOS PARA CREAR UN CALCETÍN.	UNIDAD
72	42241708	2583621	4817199	COLCHONETA ANTIESCARAS 1.90X90 8CM ALTO	SUPERFICIE ESPECIAL QUE REPARTE EL PESO DEL CUERPO, ALIVIANDO LA PRESIÓN Y EVITANDO ASÍ QUE APAREZCAN LAS TEMIDAS ESCARAS, LAS HERIDAS QUE SALEN EN LA PIEL DEBIDO A LA INMOVILIDAD. SISTEMA DE FLOTACION SECA ELABORADO EN NEOPRENO DE ALTA RESISTENCIA, CELDAS INDEPENDIENTES DE 10 CM DE ALTURA, 4 SECCIONES,	UNIDAD
73	42242300	2583552	4817101	CORSET TLSO ASPEN	PROPORCIONA UN ALTO GRADO DE RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO A TRAVÉS DE LA REGIÓN TORÁCICA MEDIA DEL PACIENTE SIN COMPROMETER LA COMODIDAD. PROPORCIONA EL MÁXIMO FLUJO DE AIRE PARA BRINDAR MAYOR COMODIDAD AL PACIENTE. • LAS BARRAS DE ALUMINIO REFUERZAN EL SOPORTE VERTEBRAL.	UNIDAD
74	42242300	2583966	4817113	AFOS ARTICULADOS (KM325), ORTESIS (ORTESIS CON RESORTE POSTERIOR PARA PIE CAIDO) ELABORADA EN POLIPROPILENO	ERMITE LA FLEXIÓN DORSAL LIBRE EN LA FASE DE APOYO Y LIMITA LA FLEXIÓN PLANTAR EN EL NIVEL PREDETERMINADO (GENERALMENTE 90º). ESTE MODELO ES CONSIDERADO PARA NORMALIZAR EL MOVIMIENTO DE TOBILLO DURANTE LA FASE DA APOYO Y PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES MOTRICES.	UNIDAD
75	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL TALLA M	LA FAJA ABDOMINAL MEDIVARIC ES UNA ORTESIS BLANDA QUE COADYUVA A LA PRESIÓN QUE EJERCEN LOS MÚSCULOS ABDOMINALES.	UNIDAD
76	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL TALLA L	INDICADA EN CASOS DE EVENTRACIÓN POSOPERATORIA, SOPORTE ABDOMINAL DE POSOPERATORIOS A ESTE NIVEL, HERNIA EPIGÁSTRICA Y UMBILICAL GRANDE, Y POSPARTO, PARA MEJORAR LA FUNCIONABILIDAD DE LOS MÚSCULOS ABDOMINALES.	UNIDAD
77	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL TALLA XL	FABRICADO CON ELÁSTICO LIBRE DE LÁTEX, REFUERZO POSTERIOR EN FORMA DE X, CIERRES DE GANCHO EN FELPA, COSTURA ESPECIAL A TRAUMÁTICA.	UNIDAD
78	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL TALLA M	LA FAJA ABDOMINAL MEDIVARIC ES UNA ORTESIS BLANDA QUE COADYUVA A LA PRESIÓN QUE EJERCEN LOS MÚSCULOS ABDOMINALES.	UNIDAD
79	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL TALLA L	INDICADA EN CASOS DE EVENTRACIÓN POSOPERATORIA, SOPORTE ABDOMINAL DE POSOPERATORIOS A ESTE NIVEL, HERNIA EPIGÁSTRICA Y UMBILICAL GRANDE, Y POSPARTO, PARA MEJORAR LA FUNCIONABILIDAD DE LOS MÚSCULOS ABDOMINALES.	UNIDAD
80	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL	FABRICADO CON ELÁSTICO LIBRE DE LÁTEX, REFUERZO POSTERIOR EN FORMA DE X, CIERRES DE GANCHO EN FELPA, COSTURA ESPECIAL A TRAUMÁTICA.	UNIDAD
81	42241800	2582718	2821006	MEDIA DE COMPRESION GRADUADA 15-20 HASTA CADERA	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	UNIDAD
82	42242300	2504517	4817102	FAJA DORSOLUMBAR	LA FAJA ABDOMINAL MEDIVARIC ES UNA ORTESIS BLANDA QUE COADYUVA A LA PRESIÓN QUE EJERCEN LOS MÚSCULOS ABDOMINALES.	UNIDAD
83	42242300	2503723	2821006	MEDIA DE COMPRESION MEDIA DAMA, HASTA LA RODILLA 20-30 PAR	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	UNIDAD
84	42241700	2502655	4817113	ORTESIS RESORTE POSTERIOR BAJO MEDIDA	ORTESIS RESORTE POSTERIOR BAJO MEDIDA	UNIDAD
85	42211501	2582538	3892104	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO ANODIZADO, TRES O CUATRO PUNTOS DE APOYO, ALTURA GRADUABLE CON SISTEMA DE PIN Y RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANILAR CURVO ACOLCHADO. PUEDE SER USADO PARA EL LADO DERECHO O IZQUIERDO.	UNIDAD

86	42242300	2503723	2821006	MEDIA 20-30 RODILLA	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	UNIDAD
87	42242300	2582470	3699024	COJIN ANTIESCARAS DE ALTA DENSIDAD	TIENE UNA GRAN CAPACIDAD DE ENVOLVIMIENTO DE LA SUPERFICIE CORPORAL, LO QUE AUMENTA EL ÁREA DE CONTACTO ENTRE EL COJÍN ORTOPÉDICO Y EL CUERPO Y ABSORBE EL IMPACTO DE LAS CARGAS.	UNIDAD
88	42242300	2582470	3699024	COJIN ANTISCARA HIGH PROFILE	TIENE LA CAPACIDAD DE PERSONALIZAR EL AJUSTE CON LA PULSACIÓN DE UN BOTÓN, PRESENTA CUATRO COMPARTIMENTOS DISTINTOS, CONTROL DE MEMORIA OFRECE CAPACIDADES DE FORMA AJUSTADA MIENTRAS SE ESTÁ SENTADO, PERIODOS MÁS LARGOS DE PARAR SENTADO SIN EFECTOS SECUNDARIOS, CAPACIDADES DE POSICIONAMIENTO Y ESTABILIDAD	UNIDAD
89	42192210	2503869	88827	SILLA DE RUEDAS LIVIANA SOBRE MEDIDA	SILLA DE RUEDAS LIVIANA SOBRE MEDIDA, CON ESPALDAR PLEGABLE MARCO RIGIDO, APOYA PIES MONOPODAL, RUEDAS CON RINES DE DESMONTE RAPIDO SPINING	UNIDAD
90	24122004	2583577	3627010	TAPONES O REGATONES	TAPONES DE PLÁSTICO QUE USUALMENTE SE COLOCAN EN LA PARTE INFERIOR DE MULETAS O CAMINADORES, AYUDAN A PROTEGER LAS PATAS Y SUPERFICIES	PAR
91	42241700	2583577	4817199	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL/CADERA+OTROS	ELABORADO EN POLIPROPILENO CON BANDA PELVICA, ARTICULACION DE CADERA BLOQUEABLE, ARTICULACION DE RODILLA Y CUELLO DE PIE FIJA .	UNIDAD
92	42241700	2583579	4817199	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL METALIC	CUBRE EL PIE, TOBILLO, RODILLA, MUSLO, CADERA INCLUYENDO LA PELVIS, CON ARTICULACIONES EN RODILLA Y CADERA, ESTRIBOS METALICOS	UNIDAD
93	42242300	2583580	4817199	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURON EN ALUMINIO FORRADO CON CAUCHO ESPUMA, REATA Y VELCRO	UNIDAD
94	42241700	2582487	4817199	ORTESIS EPICONDILITIS DE CODO NEOPRENO	ORTESIS DE CODO DE TENISTA EN FORMA CIRCULAR PARA HACER PRESION EN ELVIENTRE MUSCULAR DE LOS EXTENSORES DE DEDOS Y MUÑECA. CON BANDA	UNIDAD
95	42241700	2582648	4817199	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE/PEDIATR	ORTESIS QUE LLEVA HACIA LA ABDUCCION EL GRUESO ARTEJO, MANTENIENDOLO ALINEADO CON EL PRIMER METATARSIANO, CON SOPORTE RIGIDO.	UNIDAD
96	42241800	2582693	4817199	FERULA DE QUERVAIN	FERULA DE QUERVAIN	UNIDAD
97	42241700	2582698	4817199	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	UNIDAD
98	42242300	2582848	4817199	TOBILLERA ABIERTA	ORTESIS ESTABILIZADORA DEL MOVIMIENTO DEL CUELLO DE PIE. TOBILLERA FABRICADA EN NEOPRENO/AIRPRENO Y/O MATERIAL ELASTICO	UNIDAD
99	42241700	2583558	4817108	PLANTILLA EN CUERO	PLANTILLA: CONFECCIONADA EN CUERO, FORRADA EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MEDICA.	UNIDAD
100	42242300	2583561	4817199	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGUN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLASTICO, BANDA PELVICA FORRADA EN BADANA,	UNIDAD
101	42241800	2583976	4817199	INMOVILIZADOR DE COSTILLAS DAMA/CABALLER	ORTESIS COSTAL PARA LA INMOVILIZACION DE LA CAJA TORAXICA. MATERIAL ELASTICO RESISTENTE Y AFELPADO PARA EVITAR LACERACIONES DE L	UNIDAD
102	42242300	2584539	3699024	COJIN ABDUCTOR. UNIDAD	ORTESIS EXTERNA QUE PERMITE MANTENER EL MIEMBRO INFERIOR AFECTADO EN POSICION DE ADB EN EL POST-OPERATORIO MANTENIENDO LA ESTABILIDAD	UNIDAD
103	42241700	2503659	4817103	BOTAS ORTOPEDICAS CON REALCE ESCAFOIDEO Y TACON DE THOMAS DE 4 MM PAR	CALZADO ELABORADO EN CUERO, CON REALCE ESCAFOIDEO Y TACÓN DE THOMAS DE 4 MM, CON SUELA EN CAUCHO, COBERTURA INTERNA EN MATERIAL RESPIRABLE QUE DE CONFORT AL USUARIO.	PAR
104	42241709	2582466	4817103	ZAPATO POSTOPERATORIO	ELABORADO EN TELA ACOLCHADA, CAUCHO ESPUMA, SUELA ANTIDESLIZANTE Y VELCRO DE ALTA CALIDAD.	UNIDAD
105	42192210	2583637	88827	SILLA DE RUEDAS LIVIANA		UNIDAD
106	42192210	2583637	88827	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PEDIÁTRICA	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PEDIÁTRICA, CON KIT DE CRECIMIENTO GRADUABLE, ESPALDAR ALTO RECLINABLE Y BASCULANTE, APOYA CABEZA Y VELCRO EN LA FRENTE, PECHERA, CINTURÓN DE SEGURIDAD, LLANTAS TRASERAS Y NEUMÁTICAS MACIZAS, SOPORTES LATERALES, CALAPIES GRADUABLES Y REMOVIBLES.	UNIDAD

107	42192210	2503870	88827	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO, EN MATERIAL LIVIANO	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO, EN MATERIAL LIVIANO, PLEGABLE CON ESPALDAR ALTO, APOYA BRAZOS Y PIES S Y ECUALIZABLES, LLANTAS CON ARO PROPULSOR, FRENOS MANUABLES.	UNIDAD
108	42192210	2582518	88827	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO CON SISTEMA DE PROPULSIÓN EXÓGENA	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO CON SISTEMA DE PROPULSIÓN EXÓGENA (ELÉCTRICA) DISEÑO A LA MEDIDA CON ESPALDAR ALTO, JUYSTICK DE CONO DE MANDO, LLANTAS NEUMÁTICAS.	UNIDAD
109	42192210	2504357	4817199	SILLA BAÑO	DISPOSITIVO MEDICO DE ASISTENCIA PARA EL BAÑO. HIGIENE TIPO SILLA BAÑO DE 4 RUEDAS RESISTENTE AL AGUA CONFORTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SUJECIONES ADECUADAS. TUBO DE ACERO. LLANTAS. ACCESORIOS PLÁSTICO.	UNIDAD
110	27121703	2502668	88827	FÉRULA STAX	FÉRULAS ELABORADAS EN POLIPROPILENO TRANSPARENTE Y PERFORADO, DISEÑO ANATÓMICO CON ORIFICIO EN LA UNA PARA ALIVIAR PRESIÓN.	UNIDAD

Para la correcta adjudicación de la presente aceptación de la oferta se debe dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas adicionales previstas en la invitación y oferta presentada por ORTOPEDICA SAN CARLOS.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO SAP	DESCRIPCION DE BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT	ORTOPEDICA SAN CARLOS
1	42241700	2502654	BRACE CORTO DE RODILLA/POST- OPERATORIO	UNIDAD	1	225.000
2	42241700	2502655	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	UNIDAD	1	165.300
3	42241700	2583960	BRACE DE SARMIENTO	UNIDAD	1	170.900
4	42242300	2502659	CAMINADOR	UNIDAD	1	139.200
5	42242300	2582665	CAMINADOR PEDIAT DE APOYO POST (S MEDIDA	UNIDAD	1	1.580.000
6	42242300	2583611	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE + RUEDAS	UNIDAD	1	140.000
7	42242300	2583612	CAMINADOR PASO A PASO	UNIDAD	1	139.200
8	42242300	2582476	COJIN ANTIESCARAS BAJO PERFIL	UNIDAD	1	1.111.844
9	42242300	2582516	COJIN ANTIESCARAS MEDIANA DENSIDAD	UNIDAD	1	305.000
10	42242300	2583618	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	UNIDAD	1	202.397
11	42242300	2584538	COJIN ANTIESCARAS ALTO PERFIL	UNIDAD	1	2.272.892
12	42242300	2584530	COJIN DE COXIS (COXALGIA). UNIDAD	UNIDAD	1	78.560
13	42242300	2583550	CORSET C.T.L.S.O.	UNIDAD	1	380.900
14	42242300	2583553	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	UNIDAD	1	380.900
15	42242300	2583964	FERULA ANTIESPASTICA	UNIDAD	1	135.000
16	42242300	2583965	FERULA EN ORTHOPLAST	UNIDAD	1	180.000
17	42242300	2502664	FERULA DENNIS BRAWN CON ZAPATO	UNIDAD	1	70.300
18	42242300	2583593	FERULA ESTATICA PARA MANO EN ORTOPLAST	UNIDAD	1	180.000
19	42242300	2502660	FAJA TIPO CAMP O LUMBOSACRA. UNIDAD	UNIDAD	1	99.800
20	42242004	2582714	MEDIA HASTA RODILLA COMP/1/2 DAMA	UNIDAD	1	51.957
21	42242004	2582715	MEDIA HASTA RODILLA COMP/1/2 UNISEXO	UNIDAD	1	60.783
22	42242004	2582718	MEDIA ANTIEMBOLICA TVP CADERA DAMA-CABAL	UNIDAD	1	68.110
23	42241700	2502654	BRACE CORTO DE RODILLA/POST- OPERATORIO	UNIDAD	1	225.000
24	42241800	2583962	CODERA SENCILLA	UNIDAD	1	20.200
25	42241800	2582468	CODERA DE TENISTA CON ARCAST DIF TALLS	UNIDAD	1	24.300
26	42242004	2583643	MEDIA DE COMPRESION ALTA HASTA LA CADERA	UNIDAD	1	164.071
27	42241700	2582449	ORTESIS DE SEDESTACION	UNIDAD	1	1.642.514
28	42241700	2582472	PLANTILLA TALONERA EN SILICONA	UNIDAD	1	50.200
29	42241700	2583584	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	UNIDAD	1	51.200
30	42241700	2583585	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	UNIDAD	1	51.200
31	42241700	2582480	ORTESIS PARA TUNEL CARPIANO	UNIDAD	1	33.965
32	42242300	2582448	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	UNIDAD	1	40.304
33	42241700	2582453	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	UNIDAD	1	69.200
34	42192210	2503891	SILLA NEUROLOGICA BASICA	UNIDAD	1	3.414.660
35	42192210	2504316	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA ADULTO	UNIDAD	1	12.112.400
36	42192210	2504317	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA PEDIATRICA	UNIDAD	1	7.179.200
37	42192210	2582461	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	UNIDAD	1	505.350
38	42192210	2582574	SILLA DE RUEDAS PACIENTE TRAUMA RAQUIDEO	UNIDAD	1	7.356.620
39	42241709	2582464	ZAPATO ORTOPEDICO NIÑO	PAR	1	120.190

40	42241709	2582465	ZAPATO ORTOPEDICO PAR	PAR	1	245.590
41	42241709	2582466	ZAPATO ORTOPEDICO POSTOPERATORIO	PAR	1	41.508
42	42241709	2582478	CALZADO ORTOPEDICO	PAR	1	216.900
43	42241709	2583629	CALZADO ORTOPEDICO DEL 17 AL 25	PAR	1	144.000
44	42241709	2583630	CALZADO ORTOPEDICO DEL 36 AL 42	PAR	1	168.931
45	42241709	2583633	CALZADO ORTOPEDICO DEL 26 AL 30	PAR	1	131.900
46	42241709	2583634	CALZADO ORTOPEDICO DEL 31 AL 33	PAR	1	151.662
47	42242300	2583636	CAMINADOR/ENTRENADOR MARCHA PEDIATRICO	UNIDAD	1	122.000
48	42211501	2584541	BASTON CANADIENSE	PAR	1	105.000
49	42242300	2583526	BASTON DE MADERA LACADA EN T	UNIDAD	1	30.454
50	42211501	2583527	BASTON TELESCOPICO CUELLO DE CISNE	UNIDAD	1	49.538
51	42211501	2583528	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	UNIDAD	1	77.765
52	42211501	2583529	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOM	UNIDAD	1	76.132
53	42211501	2583609	BASTON TELESCOPICO	UNIDAD	1	81.498
54	42241803	2582670	COLLAR DE THOMAS BLANDO	UNIDAD	1	23.200
55	42241700	2583565	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. TERM	UNIDAD	1	150.000
56	42241700	2583977	ORTESIS MUSLERA	UNIDAD	1	26.918
57	42242300	2582452	PANTORRILLERA. UNIDAD	PAR	1	27.000
58	42241700	2582458	RODILLERA CON CENTRALIZADOR ROTULA	PAR	1	42.200
59	42241700	2582459	RODILLERA SIMPLE ABIERTA ELASTICA	PAR	1	30.200
60	42242300	2582473	RODILLERA EN NEOPRENE SENCILLA	PAR	1	25.000
61	42241700	2583982	PLANTILLAS TALONERA TIPO CALIFORNIA/UCBL	PAR	1	75.000
62	42241700	2582457	PLANTILLA CONVENCIONAL EN MATERIAL BLAND	PAR	1	35.000
63	42241700	2582181	MULETAS AXILARES ADULTOS	PAR	1	83.145
64	42211502	2582447	MULETAS AXILARES NIÑOS	PAR	1	83.145
65	42241800	2500176	CABESTRILLO DE TELA UNIVERSAL	UNIDAD	1	19.000
66	42241800	2582486	CABESTRILLO INMOVILIZADOR HOMBRO BANDA	UNIDAD	1	28.000
67	42242004	2582571	MEDIAS MUSLO 15-20	PAR	1	140.830
68	42242004	2582718	MEDIAS PANTALON 15-20	PAR	1	157.963
69	42241700	2503274	CORRECTOR DE POSTURA	UNIDAD	1	32.300
70	42242300	2504517	FAJA ABDOMINAL	UNIDAD	1	62.101
71	42242004	2582664	CALCETIN COMPRESION 20-30	PAR	1	93.497
72	42241708	2583621	COLCHONETA ANTIESCARAS 1.90X90 8CM ALTO	UNIDAD	1	595.000
73	42242300	2583552	CORSET TLSO ASPEN	UNIDAD	1	1.310.820
74	42242300	2583966	AFOS ARTICULADOS (KM325), ORTESIS (ORTESIS CON RESORTE POSTERIOR PARA PIE CAIDO) ELABORADA EN POLIPROPILENO	UNIDAD	1	610.900
75	42242300	2504517	FAJA ABDOMINAL TALLA M	UNIDAD	1	62.101
76	42242300	2504517	FAJA ABDOMINAL TALLA L	UNIDAD	1	56.147
77	42242300	2504517	FAJA ABDOMINAL TALLA XL	UNIDAD	1	56.147
78	42242300	2504517	FAJA ABDOMINAL	UNIDAD	1	56.147
79	42241800	2582718	MEDIA DE COMPRESION GRADUADA 15-20 HASTA CADERA	PAR	1	96.779
80	4,22E+08	2504517	FAJA DORSOLUMBAR	UNIDAD	1	99.800
81	42242300	2503723	MEDIA DE COMPRESION MEDIA DAMA, HASTA LA RODILLA 20-30 PAR	PAR	1	90.005
82	42241700	2502655	ORTESIS RESORTE POSTERIOR BAJO MEDIDA	UNIDAD	1	101.010
83	42211501	2582538	BASTON MULTIPODAL	UNIDAD	1	80.241
84	42242300	2503723	MEDIA 20-30 RODILLA	PAR	1	90.000
85	42242300	2582470	COJIN ANTIESCARAS DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD	1	2.158.361
86	42242300	2582470	COJIN ANTISCARA HIGH PROFILE	UNIDAD	1	2.273.652
87	42192210	2503869	SILLA DE RUEDAS LIVIANA SOBRE MEDIDA	UNIDAD	1	12.833.450
88	24122004	2583577	TAPONES O REGATONES	PAR	1	8.000
89	42241700	2583577	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL/CADERA+OTROS	UNIDAD	1	2.580.000
90	42241700	2583579	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL METALIC	UNIDAD	1	2.380.000
91	42242300	2583580	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	UNIDAD	1	66.152
92	42241700	2582487	ORTESIS EPICONDILITIS DE CODO NEOPRENO	UNIDAD	1	32.252
93	42241700	2582648	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE/PEDIATR	UNIDAD	1	24.200
94	42241800	2582693	FERULA DE QUERVAIN	UNIDAD	1	35.300
95	42241700	2582698	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	UNIDAD	1	32.800
96	42242300	2582848	TOBILLERA ABIERTA	UNIDAD	1	32.000
97	42241700	2583558	PLANTILLA EN CUERO	PAR	1	35.000
98	42242300	2583561	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	UNIDAD	1	409.855
99	42241800	2583976	INMOVILIZADOR DE COSTILLAS DAMA/CABALLER	UNIDAD	1	41.200

100	42242300	2584539	COJIN ABDUCTOR. UNIDAD	UNIDAD	1	38.000
101	42241700	2503659	BOTAS ORTOPEDICAS CON REALCE ESCAFOIDEO Y TACON DE THOMAS DE 4 MM PAR	PAR	1	141.600
102	42241709	2582466	ZAPATO POSTOPERATORIO	UNIDAD	1	34.155
103	42192210	2583637	SILLA DE RUEDAS LIVIANA	UNIDAD	1	5.841.700
104	42192210	2583637	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PEDIÁTRICA	UNIDAD	1	8.880.550
105	42192210	2503870	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO, EN MATERIAL LIVIANO	UNIDAD	1	4.944.120
106	42192210	2582518	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO CON SISTEMA DE PROPULSIÓN EXÓGENA	UNIDAD	1	25.896.610
107	42192210	2504357	SILLA BAÑO	UNIDAD	1	2.850.700
108	27121703	2502668	FERULA STAXX	UNIDAD	1	6.500

CLAUSULA QUINTA
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000,00),** se encuentra respaldado mediante el CDP 35123 de fecha 28 de febrero de 2023, amparados bajo el RUBRO A-02-01-01-004-008 REC 16 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS DMCAL.

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas de forma parcial por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.
b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

REQUISITOS PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar
- NIT: 901541188-5
- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura**.** El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos

	expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **INFORMACION BANCARIA:** El CONTRATISTA informa que es titular de la cuenta de ahorros No . 75000011207 de la Entidad Financiera BANCOLOMBIA En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del Servicio será el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado en el Municipio de Pasto
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **05 de Diciembre de 2023** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000,00),** se encuentra respaldado mediante el CDP 35123 de fecha 28 de febrero de 2023, amparados bajo el RUBRO A-02-01-01-004-008 REC 16 CSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS DMCAL.
	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique. 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente. 19.) En cumplimiento a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 el contratista se obliga a vincular durante la ejecución del contrato y en un

	porcentaje mínimo del 5% personal perteneciente a alguno o algunos de los siguientes grupos poblacionales: • población en pobreza extrema • desplazados por la violencia, • personas en proceso de reintegración o reincorporación • sujetos de especial protección constitucional. (de conformidad con el parágrafo 1)
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los servicios de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **NOTA**: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista EL **SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO (LINEA BLANDA) Y LO DERIVADO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS USUARIOS DE LOS DISPENSARIOS MEDICOS DE CALI, BICOD-PALMIRA, BAPAL-BUGA; BAS23 – PASTO, EL GMCAB EN IPIALES Y EL BAS29 EN POPAYAN.**
	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe	Garantía Única	X	

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Resolución 4240 /2000 ART 496. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

	El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la Señora **SMSM. ELENA PATRICIA CASTRO VIAFARA** Y/O QUIE HAGA SUS VECES**,** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos en los casos que fuese necesarios, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa,

	cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis,

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el

	CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal Oferta presentada por **ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S.** NIT 901214181-2 Representante Legal **LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO** con C.C. No. 29.307.037 • Selección de Mínima cuantía 432**-DIGSA/DMCAL-2023**
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la **DIRECCIÓN:** KR 34 # 5 B1 – 05 Cali -Valle del Cauca
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del 100 %.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los siete (07) día del mes de julio de 2023

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO FRANCISCO BETANCOURT RUIZ
C.C. Nº 9.736.962 Expedida en Armenia - Quindío

EL CONTRATISTA,

ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S.
NIT 901214181-2
R/L **LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO**
C.C. No. 29.307.037

ELABORO: **ABG. MARIA GUTIERREZ JIMENEZ**
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO